

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se modifica la autorización concedida a «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», referente a la central hidroeléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Barcelona a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle de Archs, número 10, en solicitud de que se modifique las características de la maquinaria que se le autorizó instalar en la central de pie de presa del «Salto de Sau», que aprovecha aguas del río Ter, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», la instalación de la siguiente maquinaria en la central de pie de presa del «Salto de Sau»: dos turbinas «Francis», de eje vertical, de 39.000 CV. cada una, con salto neto de 92,52 metros y caudal 35 metros cúbicos por segundo; cada turbina accionará un alternador de 35.000 KVA. de potencia, con tensión de generación 10,5 kilovoltios que será elevada a la de transporte, 110 kilovoltios mediante dos transformadores de 33.000 KVA. de potencia cada uno. También se montará un transformador de 5.000 KVA. de potencia y relación 108.000/26.600 ± 4 por 100 ± 8 por 100. Para atender el suministro de servicios auxiliares se utilizará un transformador de 250 KVA. de potencia y relación 10.500/220-127 V. Las salidas de línea del parque de transformación se protegerán con disyuntores de 800 A. de intensidad y 10.000 MVA. de capacidad de corte.

Se completará la instalación con los elementos precisos para protección, medida, mando y maniobra y los servicios auxiliares propios de la central.

Esta central dispone del acta de reconocimiento definitivo y autorización de puesta en servicio, extendida como se dispone en el Decreto 998/1962, de 26 de abril, por lo que no es necesario señalar ninguna condición a este respecto.

Esta autorización anula la parte concordante de la que fué otorgada, para el mismo aprovechamiento hidroeléctrico, por la Dirección General de Industria, con fecha 18 de junio de 1960, continuando en vigor las condiciones contenidas en la misma.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1968.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Industria de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigaciones y concesiones de explotación de minerales radiactivos en el perímetro que se indica, comprendido en las provincias de Pontevedra y Orense.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones de explotación de minerales radiactivos en el perímetro que a continuación se designa—que corresponde a reserva a favor del Estado, en tramitación—, comprendido en las provincias de Pontevedra y Orense, afectas a las propias Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Denominación y delimitación:

Zona vigésima cuarta, Lalín, en los términos municipales de Silleda, Lalín, Dozón, Rodeiro, Golada, Irijo y Piñor, de las provincias de Pontevedra y Orense.

Punto de partida: El vértice topográfico «Suapica», de la hoja 153 del Mapa Topográfico Nacional, a escala 1:50.000.

Desde el punto de partida, en dirección Norte y a 11.000 metros, se situará el primer vértice.

Desde el primer vértice, en dirección Este y a 11.000 metros, se situará el segundo vértice.

Desde el segundo vértice, en dirección Norte y a 5.000 metros, se situará el tercer vértice.

Desde el tercer vértice, en dirección Este y a 15.000 metros, se situará el cuarto vértice.

Desde el cuarto vértice, en dirección Sur y a 23.000 metros, se situará el quinto vértice.

Desde el quinto vértice, en dirección Oeste y a 6.000 metros, se situará el sexto vértice.

Desde el sexto vértice, en dirección Sur y a 4.000 metros, se situará el séptimo vértice.

Desde el séptimo vértice, en dirección Oeste y a 20.000 metros, se situará el octavo vértice.

Desde el octavo vértice, en dirección Norte y a 11.000 metros, se vuelve al punto de partida, quedando así cerrado el polígono, que comprende 62.300 hectáreas o pertenencias.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Madrid, 24 de mayo de 1968.—El Director general, Joaquín Targhetta.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 20 de mayo de 1968 por la que se transfieren a la Entidad mixta «Matadero de Córdoba, Sociedad Anónima» (MACORSA), los beneficios concedidos a la Empresa «Frigoríficos Cordobeses Industriales, S. A.» (FRICORINSA), para instalar un matadero general frigorífico en Córdoba (capital).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por el excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba y por la Compañía mercantil anónima «Frigoríficos Cordobeses Industriales, S. A.» (FRICORINSA), este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Que los beneficios concedidos por Orden ministerial de 21 de diciembre de 1965 a «Frigoríficos Cordobeses Industriales, S. A.» (FRICORINSA), para la instalación de un matadero general frigorífico en Córdoba (capital) se entenderán otorgados a todos los efectos, en su lugar y con la misma finalidad, a la Entidad mixta «Matadero de Córdoba, S. A.» (MACORSA), con sujeción al proyecto definitivo aprobado por Orden de 22 de febrero de 1967.

Dos.—Se concede un plazo de seis meses para la presentación de los documentos acreditativos de la constitución e inscripción en el Registro Mercantil de la Entidad mixta de referencia, que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y prórroga de veinticuatro meses para la terminación de las obras de instalación del matadero general frigorífico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Fiat», modelo 455 Montaña.

Solicitada por «Tractorfiat, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación Mecánica Agrícola, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Fiat», modelo 455 Montaña, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores han sido establecidas en 38 (treinta y ocho) C. V.

Madrid, 24 de mayo de 1968.—El Director general, Ramón Esteruelas.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor comprobado:

Marca Fiat.
 Modelo 455 Montafia.
 Tipo Oruga.
 Número de bastidor o chasis 401301.
 Fabricante Fiat, S. p. A., Turín (Italia).
 Motor: Denominación Fiat, modelo 853 A.
 Número 012-014028.
 Combustible empleado Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	VELOCIDAD (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV - hora)	CONDICIONES ATMOSFERICAS	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de comprobación de potencia

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r. p. m. de la toma de fuerza

Datos observados	35,5	1.970	540	195	11	702
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	38,1	1.970	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios

Prueba a la velocidad del motor—2.400 r. p. m.—designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos

Datos observados	39,2	2.400	658	208	11	702
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	42,1	2.400	658	—	15,5	760

III. Observaciones: